

REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES FINANCIERAS PARA LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR

GRUPO EDUCA_D

Elaborado por:	Sub Gerencia de Cobranzas y Recaudación	
Revisado por:	Sub Gerencia Legal Secretaría General	PAP
Aprobado por:	Gerencia de Administración y Finanzas	fins
Aprobado por:	Gerencia General	Warter

Diciembre, 2020

ÍNDICE

TITULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	3
TÍTULO II	3
TÍTULO II DERECHOS DE ENSEÑANZA	3
TITULO III	4
ARMADAS Y PAGOS	4
TÍTULO IV	9
REEMBOLSOS Y DEVOLUCIONES	9
TÍTULO V	10
RETIROS	10
TÍTULO VI	11
BENEFICIOS ECONÓMICOS	11
TITULO VII	
COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS	23
TÍTULO VIII	24
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	24
TÍTULO IX	24
DISPOSICIONES FINALES	

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

Artículo 1° Objeto

El presente reglamento establece las normas, políticas y procedimientos de carácter administrativofinanciero que imparten la Universidad Científica del Sur con relación a los derechos de enseñanza que ejerce.

Es aplicable a todas las unidades de negocio, modalidades y programas académicos de la Universidad, tales como Pregrado Regular, Pregrado CPE, Postgrado, Segunda Especialidad, extensiones académicas y todo programa académico que imparta la Universidad y que deriven o no en la obtención de un grado académico o título.

Se informa por medios electrónicos al alumnado y se encuentra disponible para la comunidad universitaria, en general, mediante las plataformas de información de la Universidad, tales como la página web y la intranet.

TÍTULO II DERECHOS DE ENSEÑANZA

Capítulo 1: Matrícula

Artículo 2º Condiciones de Matrícula

El cobro del concepto de matrícula se realiza por ciclo académico. Corresponde el pago previo al inicio del ciclo académico y se origina en los gastos incurridos en la operatividad del proceso de matrícula y los servicios asociados como i) programación de clases, ii) definición de disponibilidad de aulas y ambientes, iii) conciliación de pagos, iv) desarrollo de plataformas tecnológicas, v) alquiler de equipos informáticos, vi) contratación de personal temporal y otros necesarios para asegurar un buen servicio.

Son condiciones indispensables para realizar el proceso de matrícula:

2.1 Para los alumnos ingresantes y regulares de pregrado regular y CPE:

- a) No tener deudas pendientes por ningún concepto con la Universidad.
- b) Haber realizado el pago de los conceptos de matrícula y primera armada del ciclo académico vigente.
- c) Contar con una póliza de seguro vigente, para lo cual el alumno tiene dos alternativas:
 - I) Acreditar que cuenta con un seguro de salud, sea privado o del Estado, o que ha iniciado el trámite para su obtención, y que se encontrará vigente durante todo el ciclo académico a matricularse. Dicha acreditación debe ser realizada a través del APP Lucía opción trámite documentario/exoneración de seguro.
 - II) Adquirir el seguro que la Universidad proporciona, el cual se encontrará vigente por un (1) año, por el cual será necesario efectuar el pago del concepto correspondiente.

Contar con un seguro estudiantil es de carácter obligatorio, conforme lo dispone el artículo 126 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, por lo cual la Universidad tiene como proceso regular proporcionar un seguro estudiantil y generar la carga automática por dicho concepto a todo estudiante que no haya realizado la comunicación detallada en el punto I) anterior.

Los plazos de atención para cada periodo académico, respecto a la comunicación del seguro estudiantil, se encuentran publicados en el portal de trámites de la Universidad.

2.2 Para los alumnos de Posgrado

a) No tener deudas pendientes por ningún concepto con la Universidad.

b) Haber realizado el pago de los conceptos de matrícula, costo total del programa y/o primera armada.

2.3 Para los alumnos que participen en otros programas brindados por la universidad

- a) No tener deudas pendientes por ningún concepto con la Universidad.
- b) Haber realizado el pago por concepto de matrícula, costo total del programa y/o primera armada.

Los estudiantes de cualquiera de las modalidades de estudio que realicen el pago de matrícula y/o primera armada de forma posterior a la fecha de cierre del proceso de matrícula, no cuentan con la condición de matriculado debido a que la cancelación ha sido realizada fuera de las fechas establecidas. En dicho caso, corresponde la devolución del dinero, de acuerdo con lo estipulado en el Título IV del presente Reglamento.

Capítulo 2: Categorías

Artículo 3° Determinación de Categorías

- 3.1 Para el establecimiento de los derechos de enseñanza se aplican categorías, que son cinco (5), asignadas con números del 1 al 5, siendo la primera la categoría más alta, en orden descendente hasta la quinta. Son asignadas por la Gerencia de Ventas y comunicadas a cada alumno ingresante antes del proceso de matrícula.
- 3.2 Las escalas de pago determinadas por categorías aplican solo para los ingresantes y alumnos regulares de la modalidad pregrado regular.
- 3.3 Para el caso de las modalidades de Pregrado CPE, Posgrado y otros Programas, el costo del programa es asignado por la Gerencia de Ventas y comunicado a cada alumno ingresante antes del proceso de matrícula. No aplican las escalas de pago indicadas en el punto 3.1.
- 3.4 Cuando un alumno reanuda sus estudios, se le asigna la categoría del último periodo cursado, adicionando los incrementos correspondientes a la política de pensiones por los periodos que no haya cursado.

Artículo 4° Reconsideración Inicial de Categoría – Alumnos nuevos

- 4.1 Aplica únicamente para el alumno ingresante de Pregrado Regular y puede solicitarlo previo al inicio del primer ciclo académico. Cuando el ingresante de pregrado considere que la categoría asignada difiere de su situación económica familiar y a los pagos efectuados al colegio del que procede, tiene la posibilidad de solicitar la reconsideración de dicha categoría. Para tal efecto, el ingresante deberá presentar la solicitud a través de su Asesor de Ventas e ingresar a un proceso de evaluación socioeconómica virtual a través de la plataforma SABE.
- 4.2 La reconsideración de categoría no aplica para los ingresantes que hayan sido asignados a la categoría 5 (siendo la más baja).
- 4.3 El trámite realizado para el proceso de evaluación al que está sujeto no tiene costo.

TITULO III ARMADAS Y PAGOS

Capítulo 1: Número de Armadas

Artículo 5°

5.1 Para los alumnos de pregrado regular:

- a) Durante un periodo académico regular (compuesto por dos semestres académicos al año) la contraprestación por el servicio académico varía en función de la categoría de pago asignada para cubrir los derechos de enseñanza. El costo del ciclo correspondiente a cada período académico se divide en cinco (5) armadas. No aplica el pago por créditos.
- b) Durante los cursos de verano, el costo se divide en tres (3) armadas, cuyo cálculo se realiza en función del total de créditos en el que el alumno se matricule:

Costo Ciclo Verano	N ° de Créditos matriculados x costo por crédito	
--------------------	--	--

Las armadas sobre los cursos de verano se emiten de la siguiente manera:

1er Pago	Matrícula + 1era Armada (equivale a 2 créditos)
2° y 3° Pago	El saldo dividido en 2 armadas iguales

- c) Cuando un alumno reanuda sus estudios, se le asigna la categoría del último periodo cursado, adicionando los incrementos correspondientes a la política de pensiones por los periodos que no haya cursado.
- d) Para los alumnos regulares que mantienen una beca, descuento o algún tipo de beneficio económico que rige desde el inicio del semestre académico vigente, la Universidad se reserva el derecho de aplicar dicho beneficio a partir de la 1era o 2da armada del ciclo académico vigente, sin perjuicio para el alumno, ya que se considera el cálculo retroactivo aplicando el beneficio en las armadas pendientes.
- e) Los beneficios, tales como becas, descuentos especiales, descuentos por convenio con fuerzas armadas, descuento con empresas, descuento por pronto pago u otros no son acumulables, se aplica el beneficio con mayor porcentaje de afectación sobre la armada vigente.
- f) A los alumnos que durante un semestre regular se matriculen en menos de 12 créditos, aplican los siguientes ajustes sobre el costo de sus armadas dada la carga académica:

Matriculados hasta 12 créditos
 Matriculados hasta 8 créditos
 20% de ajuste sobre el valor del semestre.
 30% de ajuste sobre el valor del semestre.

Cabe señalar que el ajuste por creditaje es independiente a otros beneficios que pueda mantener el alumno en la Universidad, asimismo no aplica para el periodo de Verano. Adicionalmente, dicho ajuste se calcula a partir de los cursos matriculados; los retiros de cursos posteriores no afectan la facturación (Titulo V; artículo 12.3: Retiro de curso).

El punto anterior (f) no aplica para los alumnos de Externado de la carrera de Medicina Humana ni para los alumnos de internado.

g) A los alumnos de Medicina Humana que se encuentran en el ciclo de Internado, se les otorga un descuento del 10% sobre el costo del ciclo académico vigente, siempre que realicen el pago de manera puntual, es decir, hasta la fecha de vencimiento de cada armada; en caso el pago se realice posterior a la fecha de vencimiento de alguna de las armadas, el beneficio adquirido queda sin efecto

- a partir de la armada vencida y en las siguientes. Este beneficio no es acumulable con otros descuentos.
- h) Para los alumnos que con esta matrícula culminen sus estudios con un máximo de 12 créditos, se cobrará la parte proporcional de la pensión que corresponde a los créditos matriculados respecto a 20.

5.2. Para los alumnos de pregrado CPE:

- i) Durante un periodo académico regular, el costo del ciclo asignado al alumno se divide en cinco (5) armadas (Armada 0 + 4 armadas). No aplica el pago por créditos.
- j) Durante los cursos de verano, el costo corresponde al 50% del costo del ciclo regular, dividido en tres
 (3) armadas.
- k) El ciclo académico regular se compone por dos módulos, si un alumno se matrícula en un curso por módulo puede acceder a un descuento del 40% sobre la armada vigente. Para el caso de los cursos de verano, dicho descuento se aplica siempre que el alumno se matricule sólo en un curso durante ese periodo (verano). Cabe señalar que los descuentos no son acumulables, se aplica el beneficio con mayor porcentaje de afectación sobre la armada vigente.
- Los alumnos que se matriculen en solo un módulo deberán pagar el concepto de matrícula y tres (3) armadas.

5.3. Para los alumnos de posgrado:

- m) El cobro corresponde al costo total del programa académico. No aplica el pago por créditos.
- n) El precio del programa se establece antes del inicio del proceso de admisión y no está sujeto a incrementos ni descuentos en el transcurso del mismo.
- o) El precio del programa de posgrado se financia hasta en 60 armadas, de acuerdo a la duración de dicho programa. Para el caso de los programas de Maestrías, Especialidades y Residentado Médico, corresponde el pago por concepto de matrícula al inicio de cada ciclo académico.
- p) Para efectos de calcular el precio de cursos desaprobados, es política de la universidad considerar el precio del curso desaprobado con la siguiente formula:

Total costo del programa (Actual)	V	Cantidad de créditos	_	Precio del curso
N° total de créditos programa	^	del curso desaprobado	=	desaprobado

*Consideraciones:

- Este precio se prorratea en los meses que durará el curso.
- Solo se cobrará matricula si el curso se dicta fuera de la programación regular de clases.
- Si se programa el curso fuera del calendario académico regular deberá contar con un mínimo de 10 participantes.
- q) Solo para participantes de Especialidades que se reincorporan y solicitan la validación de sus pagos, se procederá de la siguiente manera:
 - Si se retiró y cursó parte del cuatrimestre, al reincorporarse deberá pagar la matrícula vigente y se validará sus pagos de armadas canceladas. No aplica validación para conceptos de matrículas y/o Inscripción.
- r) Cuando un alumno reanuda sus estudios, se le asigna la categoría correspondiente de acuerdo con la

escala de categorías vigente.

5.4 Política de ajustes:

Tanto para los alumnos de pregrado regular como para pregrado CPE, las armadas pueden ser ajustadas anualmente considerando el índice de inflación del país y el incremento del IPC. Ello será informado previa y oportunamente a través de los canales oficiales de comunicación con los cuales cuenta la Universidad. Asimismo, es responsabilidad del alumno revisar la política publicada en las plataformas de información de la Universidad, tales como la página web y la intranet, donde se mantiene vigente esta información y todo ajuste que se realice.

Capítulo 2: Calendario y Medios de Pago

Artículo 6°

6.1 Para los alumnos de pregrado regular y pregrado CPE, la Universidad se reserva el derecho de determinar las fechas de vencimiento de las armadas para cada semestre académico, las cuales informará a través de su página web y las mantendrá ahí para conocimiento de los alumnos.

Al término del año académico, la Universidad publica el calendario de pago de armadas del siguiente periodo académico en las plataformas de información al alumno (página web), detallando la fecha de vencimiento para cada armada. Es responsabilidad del alumno revisar el calendario de pagos en la plataforma de información antes indicada.

- 6.2 Para los alumnos de posgrado, las fechas de vencimiento se establecen como el 1er día hábil de cada mes. El cronograma de pagos como tal es remitido al correo electrónico detallado por el alumno en la ficha de inscripción.
- 6.3 La emisión de las armadas correspondiente al ciclo académico vigente se realiza 15 días previo al proceso de matrícula, encontrándose disponible para su cancelación a través de los medios de pago determinados por la Universidad.
- 6.4 El comprobante de pago se emitirá conforme al pago realizado por parte del estudiante y la Universidad lo pone a disposición del alumno a través de su correo institucional. Sólo para el caso de los alumnos que no cancelen las armadas generadas dentro de su mes de vencimiento, el comprobante de pago se emite a fin del mismo mes al que corresponde la armada.

En caso el alumno requiera la emisión de una factura, deberá solicitar dicho comprobante antes de pagar la armada y como máximo hasta el octavo día del mes del vencimiento de cada armada a través del Portal de Trámites de la Universidad (opción Cobranzas y Recaudaciones / Solicitud de factura). Una vez emitido el comprobante, no habrá lugar a cambio del documento.

6.5 Para los pagos realizados con cheques, la emisión del comprobante de pago está sujeta a la verificación de los fondos de la cuenta respectiva.

6.6 La Universidad pone a disposición de los alumnos los siguientes medios de pago:

- Las agencias y portales web de los bancos BCP SCOTIABANK BANBIF INTERBANK
- Las Cajas de la Universidad ubicadas en el Campus Villa, Campus Norte, Campus Ate y Local Cantuarias, a través de las cuales puede realizar el pago con tarjetas Visa, MasterCard, American Express y Diners procedente de cualquier banco.
- La app LUCIA, a través de la cual pueden realizar el pago de trámites con tarjeta Visa, MasterCard, American Express y Diners de cualquier banco.
- 6.7 Para realizar el pago debe indicar su código de alumno.
- 6.8 Los pagos realizados a la Universidad por los servicios académicos efectivamente brindados no son materia de devolución.
- 6.9 Los alumnos de la Carrera de Odontología son responsables solidarios por las obligaciones de pago

generadas a sus pacientes en el Centro Odontológico de la Universidad.

Capítulo 3: Pagos posteriores al vencimiento de las armadas

Artículo 7° Tipos de pagos posteriores al vencimiento

Existen dos tipos diferentes de pagos que se pueden generar cuando el alumno paga una armada de forma posterior a la fecha de su vencimiento:

- 7.1 Gastos Administrativos: Este concepto corresponde al traslado al alumno de los sobrecostos incurridos en las gestiones adicionales de cobranza ejercidas respecto de armadas vencidas, como llamadas telefónicas, envío de SMS, correos electrónicos, cartas virtuales y/o físicas, administración de plataforma de deudores, entre otras que puedan implementarse, hasta la recepción del pago. El importe de los gastos administrativos es determinado por la Gerencia de Finanzas. Está sujeto a ajustes, en concordancia con las acciones realizadas. Toda variación sobre dicho importe será informada previa y oportunamente a través de los canales oficiales de comunicación con los cuales cuenta la Universidad. Asimismo, es responsabilidad del alumno revisar la política de cobranzas publicada en las plataformas de información de la Universidad tales como la página web, donde se mantiene vigente esta información y todo ajuste que se realice.
- 7.2 Intereses moratorios: Se estipulan de acuerdo con el artículo 1242º del Código Civil, siendo de carácter moratorio, ya que tienen por finalidad indemnizar la mora en el pago. Se calculan de forma diaria y acumulativa hasta la fecha de pago. La tasa de interés no excederá el monto máximo autorizado por el Banco Central de Reserva del Perú (BCR).

Ambos cobros se generan de forma automática e independiente, debido al incumplimiento en el pago, por lo que no requieren de comunicación previa y se cancelan al momento del pago de la deuda vencida.

Artículo 8° Pago posterior al vencimiento vigente

Actualmente, la Universidad Científica del Sur no realiza el cobro de intereses moratorios. Cuando las armadas sean canceladas en fecha posterior a la de su vencimiento, el alumno debe pagar, además, solo los gastos administrativos a que hubiere lugar.

Artículo 9° Consecuencias del pago posterior al vencimiento

- 9.1 La Universidad se reserva el derecho de informar a las Centrales de Riesgo, tercerizar la cobranza y transferir los derechos de cobro a terceros (en concordancia con la normativa vigente vinculada a la protección de datos personales) a los alumnos que no cancelan puntualmente las obligaciones de pago generadas con la institución. Asimismo, no es responsable de reclamo alguno que se derive de este hecho.
- 9.2 De igual forma, respecto de los alumnos que no cancelan puntualmente sus obligaciones de pago, la Universidad podrá suspender los servicios no académicos y cancelar el crédito que ofrece por determinados servicios, debiendo el alumno pagar en efectivo el costo de los servicios ofrecidos.

Los servicios no académicos se refieren a:

- Reserva de espacios deportivos y/o recreación.
- Estacionamiento en las instalaciones de la Universidad.
- Servicio de transporte ofrecido por la Universidad.

Los alumnos que, al finalizar un semestre académico, registren deudas pendientes con la Universidad por concepto de armadas impagas, se les suspenderán los servicios tanto académicos como no académicos (exceptuando el uso del correo electrónico, intranet, uso del Libro de Reclamaciones y la solicitud de trámites que no impliquen la emisión de documentos que incluyan información académica de periodos no pagados) hasta la regularización del pago de los montos adeudados. Asimismo, en concordancia con la Ley N° 29947 – Ley de Protección a la Economía Familiar respecto del pago de pensiones en Institutos, Escuelas Superiores, Universidades y Escuelas de Posgrado Públicos y Privados, la Universidad no emitirá certificados y constancias de estudio sobre periodos académicos no cancelados.

TÍTULO IV REEMBOLSOS Y DEVOLUCIONES

Capítulo Único. - Gestión de Devoluciones

Artículo 10° Gestión de Devoluciones

Respecto al pago de la matrícula y primera armada, las solicitudes de devolución solo proceden cuando las gestiones se realizan hasta diez (10) días calendario previos al inicio de clases, bajo los siguientes escenarios:

- 10.1 Para los alumnos ingresantes de Pregrado Regular y Pregrado CPE:
 - a) Si la razón es responsabilidad de la institución, se devolverá el 100% de lo pagado en los conceptos de matrícula, primera armada y seguro estudiantil (en caso de haber efectuado el pago de este concepto).
 - b) Si la razón es responsabilidad del alumno, se procede a la devolución del 90% solo de la armada, el 10% restante será destinado para cubrir los gastos administrativos que haya generado la Universidad. Los conceptos de matrícula y el seguro estudiantil no son materia de devolución.
- 10.2 Para los alumnos regulares de todas las unidades de negocio, modalidades y programas académicos, que han realizado el pago de la matrícula y primera armada y no se han matriculado en el sistema:
 - a) Si la razón es responsabilidad de la institución, se devolverá el 100% de lo pagado en los conceptos de matrícula, primera armada y seguro estudiantil (en caso de haber efectuado el pago de este concepto).
 - b) Si la razón es responsabilidad del alumno, se procede a la devolución del 90% solo de la armada, el 10% restante será destinado para cubrir los gastos administrativos que haya generado la Universidad. El concepto de matrícula y el seguro estudiantil no son materia de devolución.
- 10.3 Para los alumnos regulares de todas las unidades de negocio, modalidades y programas académicos que han realizado el pago de la matrícula y primera armada y registran matrícula en el sistema:
 - La devolución sólo de la armada procede mediante la emisión de una nota de crédito que será aplicable al siguiente periodo académico en que el alumno decida tomar los servicios académicos de la Universidad.
 - b) El concepto de matrícula y el seguro estudiantil no son materia de devolución.

Tanto para alumnos ingresantes, como alumnos regulares de pregrado y pregrado CPE que no continúen sus estudios durante el ciclo académico vigente y comuniquen su decisión una vez iniciadas las clases, deberán realizar el trámite de retiro de ciclo, de acuerdo con las estipulaciones señaladas en el Título V del presente documento.

Las solicitudes de reembolso de matrícula y primera armada que cumplan las condiciones descritas se realizan a través del portal de trámites/opción cobranzas y recaudaciones/solicitud de devolución, adjuntando los requisitos del caso (descritos en el portal). Las devoluciones de dinero no aplican a menores de edad, de ser el caso la gestión de devolución debe incluir la información (requisitos) del padre o apoderado.

10.4 Para los alumnos de Posgrado, respecto al pago de la matrícula, costo total del programa y/o primera armada, las solicitudes de devolución solo proceden cuando las gestiones se realizan hasta ocho (8) días calendario previos al inicio de clases, bajo los siguientes escenarios:

- Si la razón es responsabilidad de la institución, se devolverá el 100% de lo pagado en los conceptos de inscripción, matrícula y armada(s).
- Si la razón es responsabilidad del alumno y, en caso haya realizado el pago de inscripción y/o
 matrícula y primera armada, se procede a la devolución del 90% solo de la armada, el 10%
 restante será destinado para cubrir los gastos administrativos que haya generado la Universidad.
 El concepto de inscripción y/o matrícula no son materia de devolución.
- Si la razón es responsabilidad del alumno y, en caso haya realizado el pago de inscripción y/o
 matrícula y del íntegro del programa, se procede a la devolución del monto cancelado menos el
 10% del costo de la primera armada, que será destinado para cubrir los gastos administrativos
 que haya generado la Universidad. El concepto de inscripción y/o matrícula no son materia de
 devolución.

Artículo 11°

- No procede la devolución del pago de un trámite cancelado cuando la Universidad ha cumplido con los requisitos de forma establecidos.
- Las solicitudes de devolución tienen un plazo de atención de treinta (30) días hábiles, a partir de realizadas y declaradas procedentes.

TÍTULO V RETIROS

Capítulo Único. - Retiro de Ciclo, de Módulo o de Curso

Artículo 12º

Los alumnos regulares que gestionen su retiro se acogen a los siguientes lineamientos:

12.1 Retiro de Ciclo:

- **12.1.1** *Para los alumnos de Pregrado Regulares*: si realizan el retiro hasta el último día de la semana siete de iniciadas las clases, el alumno deberá cancelar la cuota vencida hasta dicha fecha. Si el retiro de ciclo es realizado posteriormente, es decir, una vez iniciados la octava semana de clases, deberá cancelar el íntegro de las armadas del semestre académico correspondiente.
- **12.1.2** *Para los alumnos de Pregrado CPE*: si realizan el retiro hasta el día previo al inicio de los exámenes finales del primer módulo, el alumno deberá cancelar la cuota vencida hasta dicha fecha. En caso el retiro de ciclo sea realizado posterior a dicha fecha, deberá cancelar el íntegro de las armadas del semestre académico correspondiente, indistintamente del módulo en que se encuentre matriculado.

El retiro de ciclo aplica únicamente en los semestres académicos regulares

12.2 Retiro de Módulo:

Aplica para los alumnos de pregrado CPE. En caso el retiro se realice durante el primer módulo, las reglas se ajustan al retiro de ciclo, es decir, si realizan el retiro hasta el día previo al inicio de los exámenes finales del primer módulo, el alumno deberá cancelar la cuota vencida hasta dicha fecha. Si el retiro es realizado posteriormente, deberá cancelar el íntegro de las armadas del semestre académico correspondiente. En

caso se realice durante el segundo módulo, dicho retiro no afecta el cobro del íntegro de las armadas del semestre académico.

12.3 Retiro de Curso:

Aplica para los alumnos regulares de pregrado y pregrado CPE, no modifica la generación y pago de las armadas del periodo académico vigente.

12.4 Retiro de Oficio:

Aplica para alumnos regulares de pregrado, pregrado CPE y Posgrado

Procedimiento bajo el cual la Universidad actúa de oficio dando de baja académica y financieramente a los alumnos que al término de un ciclo académico no registren asistencia y/o notas en dicho ciclo.

Dicha revisión se ejecuta el último día de clases, previo al inicio de los exámenes finales y el alumno debe cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:

No registre una asistencia mayor al 5% en los cursos matriculados No haya obtenido un promedio ponderado en ese ciclo mayor a 1.00

Nota:

- La baja académica corresponde al retiro del alumno en los cursos matriculados.
- La baja financiera corresponde a la anulación de las armadas que al momento del retiro de oficio no se encuentren pagadas (2 a la 5 armada) Cabe precisar que las armadas y matricula pagada no son materia de devolución.
- Se notificará al estudiante la baja financiera, académica y el trámite de reincorporación.

Retiro de Oficio extemporáneo: Producto de la gestión de cobranza, el área de Cobranzas y Recuperaciones puede realizar revisiones de notas y/o asistencias de alumnos cuyos ciclos académicos hayan culminado y que pertenezcan al rango de años que actualmente se tenga en cartera de cobranza, gestionando así el retiro de oficio extemporáneo.

12.5 Retiros vinculados a Posgrado y otras unidades de negocio, modalidades y programas académicos (distintos a pregrado y pregrado CPE):

- El alumno tiene la obligación de formalizar su retiro temporal o definitivo del programa en el que se encuentre inscrito de acuerdo con el procedimiento correspondiente (a través del portal de trámites). En caso no se formalice el retiro, se realiza el cobro íntegro del programa.
- Realizar el pago correspondiente al trámite de retiro.
- El pago realizado por matrícula o inscripción no está sujeto a devolución.
- El alumno puede realizar el retiro hasta ocho (8) días calendarios previo al inicio de clases, en cuyo caso procede lo detallado en el punto 13.2.
- En caso de realizarse el retiro luego de iniciada las clases, se cobra hasta el módulo y/o periodo asistido.

Artículo 13º

13.1 Para el caso de los alumnos de pregrado regular y pregrado CPE, el retiro de ciclo, de módulo (caso de CPE) y retiro de curso durante los cursos de verano no modifican la generación y pago de armadas de dicho periodo académico.

13.2 Si un alumno de pregrado regular, pregrado CPE, otras unidades de negocio, modalidades y/o

programas académicos; no realizan su retiro de manera formal mediante el proceso de retiro correspondiente, deberá asumir el costo del semestre, ciclo y/o total del programa académico vigente.

TÍTULO VI BENEFICIOS ECONÓMICOS

Capítulo 1 Normas generales

Artículo 14° Principios para el otorgamiento

El otorgamiento de beneficios económicos a los estudiantes de la Universidad está sujeto al rendimiento académico. Procede cuando la situación económica familiar impida solventar sus estudios, lo que deberá demostrarse en el estudio socioeconómico respectivo.

Artículo 15° Clases

La Universidad otorga los siguientes beneficios económicos:

- 1. Descuentos especiales para los ingresantes
- 2. Recategorizaciones
- 3. Becas:
 - (I) Excelencia Académica
 - (II) Por orfandad
 - (III) Deportista destacado
 - (IV) Socioeconómica
- 4. Convenios:
 - (I) Fuerzas Armadas
 - (II) Instituciones del Estado
 - (III) Empresariales
- 5. Otros Beneficios:
 - (|) Préstamo de Honor
 - (II) Beca Presidencia Educa_d
 - (III) Descuento por pronto pago
 - (IV) Descuentos especiales autorizados mediante resolución por la Gerencia General.
 - (V) Beneficios para personal del Grupo Educad

Artículo 16° Solicitud

La solicitud para el otorgamiento de beneficios económicos por parte de la Universidad se realiza a través del Portal de trámites, opción Beneficios Económicos. Debe ser presentada según el cronograma publicado en la página web de la Universidad.

Artículo 17° Trámite

Los trámites de las solicitudes de otorgamiento de beneficios económicos se efectúan utilizando los canales virtuales, procedimientos, plazos y pago establecidos previamente al inicio de cada período académico regular y publicados en el Portal de trámites y web de la Universidad.

La presentación de solicitudes con información falsa o incompleta será de entera responsabilidad del alumno, en cuyo caso el Comité de Categorías, Recategorizaciones y Beneficios Económicos (CAREBE) denegará la solicitud y solicitará la aplicación de medidas disciplinarias, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda.

Artículo 18° Registro

Los beneficios otorgados al alumno quedarán registrados en su expediente y en el sistema financiero de la Universidad.

Artículo 19° Límites aplicables

Sólo se otorga un beneficio por alumno. Los beneficios no son acumulables. En ese sentido, para solicitar un beneficio, el alumno no debe contar con uno vigente.

Artículo 20° Vigencia

Los beneficios económicos tienen vigencia durante un período académico y su otorgamiento está sujeto al rendimiento académico, los resultados de la evaluación socioeconómica familiar y al cumplimiento de los requisitos establecidos para cada tipo de beneficio.

Artículo 21° Irretroactividad

Los beneficios que se concedan no tienen carácter retroactivo y sólo se otorgan sobre las armadas no vencidas, excepto el caso del beneficio por orfandad que regirá desde la fecha de fallecimiento del apoderado del estudiante.

Artículo 22° Rechazo

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el Calendario Académico Anual serán automáticamente rechazadas.

Artículo 23° Renovación, pérdida de beneficios

La condición para renovar un beneficio o la pérdida de este se detalla en el capítulo correspondiente a cada beneficio económico.

Capítulo 2 Descuentos Especiales para los Ingresantes

Artículo 24° Definición

Los descuentos especiales para los ingresantes aplican para los alumnos de Pregrado Regular. Estos descuentos se asignan en función de la modalidad de ingreso y de la carrera elegida. Son asignados **por única vez** cuando los alumnos se incorporan a la Universidad, sobre la base del desempeño escolar y la política de descuentos especiales para ingresantes de la Universidad, determinada por la Gerencia de Ventas para el año y/o periodo en curso, aprobada por la Gerencia General.

Artículo 25° Vigencia y Renovación

Las condiciones para la renovación de los descuentos especiales de ingresantes son las siguientes:

- a) Obtener un promedio ponderado igual o mayor a 15.00 en el periodo académico concluido.
- b) Mantener continuidad en los semestres académicos cursados.

Articulo 26° Pérdida de descuento especial para ingresante:

El beneficio se pierde en los siguientes casos:

- a) En caso de que sean sancionados disciplinariamente.
- b) En caso de no obtener el promedio ponderado igual o mayor a 15.00 en el periodo académico anterior.
- c) En caso de no mantener continuidad en los semestres académicos cursados.

Los estudiantes que pierdan el descuento especial para ingresantes pueden solicitar otro tipo de beneficios, en función de su escala de pago:

- a. **Si el estudiante NO se encuentra en la escala de pago más baja,** podrá solicitar ser evaluado para una recategorización, siempre que cumpla con los requisitos que se especifican en el Titulo VI, Capítulo 3. Asimismo, dicha solicitud está sujeta al Calendario de Evaluación de Recategorizaciones publicado a través de la página web de la Universidad.
- b. Si el estudiante ya tiene asignada la escala de pago más baja, deberá elevar su promedio ponderado, para en el futuro, solicitar una beca socioeconómica una vez que cumpla los requisitos

Capítulo 3 Recategorizaciones

Artículo 27° Definición

La recategorización aplica para los alumnos de Pregrado Regular. Es el proceso mediante el cual el alumno puede ser recategorizado de su categoría actual a una distinta, en base a una evaluación socioeconómica. Los alumnos que han sido recategorizados pueden postular a otro tipo de beneficios brindados por la Universidad.

Artículo 28° Requisitos

El alumno de Pregrado Regular podrá solicitar recategorización siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado y aprobado el primer ciclo.
- b) No encontrarse en la categoría más baja de la carrera en que se encuentre matriculado.
- c) Demostrar situación económica difícil, mediante la documentación pertinente.

Tanto los alumnos regulares, como los reincorporados de pregrado pueden postular a un proceso de recategorización.

Artículo 29° Proceso

El alumno solicitante puede postular al proceso de evaluación socioeconómica a través del portal de trámites y servicios, efectuar el pago correspondiente a los costos del estudio socioeconómico y presentar el expediente virtual a través de la plataforma SABE. El tiempo de respuesta es de 20 días hábiles.

Las Convocatorias para postular a este proceso se aperturan dos veces al año, las mismas que se encuentran publicadas en la página web de la Universidad: Cobranzas y Recuperaciones / Opción Beneficios.

Artículo 29° Instancia competente

La solicitud de recategorización es aprobada por el Comité de Categorías Recategorizaciones y Beneficios Económicos (CAREBE). Los resultados son inapelables para el periodo solicitado y su aplicación procede a partir del semestre académico regular inmediato de estudios.

Capítulo 4

Becas

Artículo 30° Definición

La Beca es un beneficio económico consistente en la exoneración total o parcial del pago de los derechos de enseñanza. Su otorgamiento se realiza previa evaluación socioeconómica.

Los resultados son inapelables para el período solicitado y su aplicación procede a partir del semestre académico regular inmediato de estudios.

Artículo 31° Clases

Existen cinco clases de beca:

- (I) Socioeconómica
- (II) Deportista destacado
- (III) Por orfandad
- (IV)Excelencia Académica

Artículo 32º Requisitos generales

Para acceder a una Beca el alumno no debe tener trámites, documentos y/o procesos disciplinarios pendientes que impidan la atención de su solicitud.

Los alumnos de Pregrado regular que se reincorporen a la Universidad pueden postular a un proceso de evaluación socioeconómica luego de haber cursado al menos un semestre desde su reincorporación.

Artículo 33° Renovación

La renovación de la beca requiere cumplir con lo siguiente:

- a) Ser alumno regular (estar matriculado en, al menos, 12 créditos).
 b) Cumplir con el promedio ponderado del período académico becado que cursó, según el tipo de beca.
- c) No registrar obligaciones pendientes con la Biblioteca, Laboratorio u otras instancias, no tener trámites, documentos y/o procesos disciplinarios pendientes que impidan la atención de su solicitud; salvo los alumnos que cuenten con Beca por Orfandad, quienes mantienen su beneficio durante toda la carrera (desde el momento del otorgamiento).

En el caso que la renovación de la beca solicitada hubiera sido denegada por no cumplir con todos los requisitos establecidos, el interesado podrá volver a solicitar dicho beneficio en el futuro, una vez que cumpla dichos requisitos.

Artículo 34° Pérdida de Beca

El beneficio se pierde en caso de ser sancionados disciplinariamente o que no cumpla con los requisitos propios de la clase de beca.

Beca Socioeconómica

Artículo 35° Definición

Es un beneficio económico consistente en la exoneración total o parcial del pago de los derechos de enseñanza. Su otorgamiento está reservado a los alumnos del Pregrado Regular a partir del segundo ciclo, cuyo rendimiento académico sea destacado y que además tengan una situación económica familiar que no les permita el pago de los derechos de enseñanza.

Artículo 36º Requisitos para aplicar a una Beca Socioeconómica

- a) Además de cumplir con los requisitos generales señalados en el artículo 35° del presente Reglamento, el estudiante deberá contar con un promedio **ponderado histórico mayor o igual a quince punto cero (15.00)**¹ a la fecha de su solicitud.
- b) Encontrarse en la categoría de pago más baja de su carrera.
- c) Realizar la solicitud y trámite en el periodo de convocatoria.

Artículo 37° Vigencia y renovación de la Beca Socioeconómica

Es condición para que la Beca Socioeconómica continúe vigente, que el alumno apruebe **todos** los cursos y mantenga un **promedio ponderado igual o mayor a quince punto cero (15.00) en el ciclo concluido².**

En caso el estudiante no reúna las condiciones para la renovación automática, deberá:

- a) Matricularse el siguiente ciclo académico en, al menos, 12 créditos y asumir el costo íntegro de sus estudios;
- b) Aprobar todos los cursos de dicho ciclo académico, y
- c) Alcanzar un promedio histórico de 15.00.

Una vez que se cumpla cada una de las condiciones mencionadas, el alumno podrá solicitar nuevamente una Beca Socioeconómica, misma que estará sujeta al proceso de evaluación establecido para dicho fin.

Artículo 38° Pérdida de Beca Socioeconómica

El beneficio se pierde en los siguientes casos:

- a) En caso de que sea sancionado disciplinariamente.
- b) En caso de no obtener el promedio ponderado igual o mayor a quince punto cero (15.00) en el ciclo concluido
- c) En caso de no mantener continuidad en los semestres académicos cursados.

Beca al Deportista Destacado

Artículo 39° Definición

Este beneficio económico se otorga a los alumnos de Pregrado Regular o CPE que pertenecen a una Federación Deportiva con calificada **participación vigente** en competencias nacionales o internacionales.

La Beca al Deportista Destacado es otorgada de acuerdo con los resultados de la Evaluación Socioeconómica y los logros del alumno como deportista, y lo exonera del pago por derechos de enseñanza de forma parcial (mínimo 50%) o total.

Promedio ponderado histórico: Es el promedio acumulado del estudiante que refleja su desempeño a lo largo del tiempo, desde su ingreso a la Universidad.

Promedio ponderado del ciclo: Es aquel que se obtiene al terminar cada ciclo académico.

Artículo 40° Requisito

El otorgamiento de la Beca al Deportista Destacado requiere la presentación por parte del solicitante del Certificado emitido por la Federación Deportiva que acredite la participación vigente del alumno y Obtener un promedio ponderado de ciclo no menor a 14.00.

Artículo 41° Vigencia y renovación

Es condición para que la Beca al Deportista Destacado continúe vigente, que el alumno esté matriculado en al menos 12 créditos, apruebe **todos** los cursos, mantenga un promedio ponderado igual o mayor a catorce punto cero (14.00) en cada semestre académico y presente el documento emitido por su Federación Deportiva.

En caso se pierda este beneficio por no cumplir con las condiciones establecidas:

- a) El alumno deberá matricularse en el siguiente semestre académico y asumir el costo total de sus estudios
- b) Aprobar todos los cursos en los que se matricule.
- c) Obtener un promedio ponderado de ciclo no menor a 14.00.

Sólo en esas condiciones, se puede solicitar nuevamente la beca, adjuntando la documentación de la Federación Deportiva competente, que acredite la participación activa del alumno en competencias nacionales o internacionales.

Artículo 42° Pérdida de la Beca

El beneficio se pierde si no cumple con las calificaciones indicadas en el artículo 41° o cuenta con sanciones disciplinarias.

Beca por orfandad

Artículo 43° Definición

La Beca por Orfandad, de conformidad con la normativa vigente³, se otorga en función de los resultados de la evaluación socioeconómica y puede alcanzar un beneficio de hasta el 100% en los conceptos de matrícula, armadas, certificados y otros relacionados con los estudios, exámenes, graduación o titulación durante todos los periodos académicos a partir del otorgamiento de la Beca. Se extiende a los alumnos de pregrado regular o CPE que estén matriculados y que, en el transcurso de sus estudios en la Universidad, hayan sufrido la pérdida del familiar encargado de solventar sus gastos educativos (apoderado), sea por fallecimiento, enfermedad física o mental incapacitante para trabajar, o sentencia judicial de internamiento. La aplicación del beneficio rige a partir del fallecimiento del familiar encargado de solventar los gastos educativos.

Artículo 44° Procedencia de la Beca por orfandad

Para el otorgamiento de Beca por Orfandad, se debe acreditar el fallecimiento del padre, madre o tutor (apoderado) encargado de solventar los estudios del estudiante, su inhabilitación física o mental permanente por causa de enfermedad o accidente que lo incapacite para el trabajo, o la imposición de sentencia judicial de internamiento.

En caso el tutor o apoderado sea un familiar distinto al padre o madre del alumno, se debe acreditar la tutoría con el documento notarial o judicial correspondiente.

La concesión de la Beca por Orfandad a hermanos menores del beneficiado, que ingresen de forma posterior a la pérdida del padre, madre o tutor, se encontrará sujeta a la evaluación que realice la Universidad.

Ley N° 23585 – Estudiantes de planteles y universidades particulares que pierdan a sus padres o tutores tienen derecho a beca, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 26-83-ED.

Artículo 45° Requisitos

La solicitud para el otorgamiento de Beca por Orfandad deberá acompañarse de algunos de los siguientes documentos, de acuerdo al caso:

- a) Copia certificada de la Partida de Defunción.
- b) Certificado médico con especificación de la inhabilitación física o mental de carácter permanente y que lo incapacita para el trabajo, expedido por la dependencia correspondiente del Ministerio de Salud.
- c) Copia de la sentencia judicial que acredite la sentencia de internamiento o interdicción.

Artículo 46° Vigencia y renovación de la Beca por orfandad

La renovación de esta beca procede de manera automática en el ciclo posterior inmediato a su asignación, siempre que el estudiante haya aprobado más del 50% de los cursos. Del mismo modo, para la renovación de la beca, se tendrán en cuenta las sanciones que el estudiante haya podido recibir en aplicación del Reglamento Interno de la Universidad.

Artículo 47° Suspensión / Pérdida de Beca por orfandad

El beneficio se suspende en los siguientes casos:

- a) Sanción disciplinaria, en aplicación del Reglamento Interno respectivo.
- b) Desaprobación de más del 50% de cursos.

Los estudiantes que por suspensión pierdan el derecho de renovación inmediata de la Beca por Orfandad, podrán volver a solicitarla, cumpliendo con lo siguiente:

- a) Aprobar todos los cursos en los que se haya matriculado, en caso haya perdido la Beca por desaprobar mas del 50% de cursos.
- b) Contar con un informe positivo sobre su conducta, emitido por la autoridad competente de la Universidad, en caso haya perdido la Beca por mala conducta.

El beneficio se pierde cuando el estudiante ha sido separado definitivamente de la Universidad

Beca por Excelencia Académica

Artículo 48° Definición

Este beneficio se otorga a los cinco estudiantes de pregrado regular de cada Facultad que obtuvieron el mejor promedio ponderado histórico en el ciclo anterior y equivale a un descuento del 50% sobre la escala de pago vigente.

Este beneficio no es acumulable. En caso de que algún estudiante cumpla con los requisitos para acceder la Beca por Excelencia Académica y ya cuente con otro beneficio económico, prevalecerá aquel que favorezca más al alumno.

Artículo 49° Requisitos:

Encontrarse entre los cinco estudiantes de cada Facultad que obtuvieron el mejor promedio ponderado histórico en el ciclo anterior.

Artículo 50° Vigencia y renovación

La renovación es automática para quienes permanezcan en el cuadro de honor⁴ de sus respectivas carreras.

Artículo 51° Pérdida de Beca por Excelencia Académica

El beneficio se pierde si deja de permanecer en el cuadro de honor de su respectiva carrera o cuenta con sanciones disciplinarias.

Capítulo 5

Convenios con Fuerzas Armadas, Instituciones del Estado y Convenios empresariales

Convenio con Fuerzas Armadas y Policiales

Artículo 52° Definición

La Universidad ha suscrito convenios de cooperación interinstitucional con las principales Escuelas de Fuerzas Armadas, con la finalidad de desarrollar programas académicos de capacitación, especialización, conferencias, cursos y asesorías al personal involucrado. Asimismo, en virtud de dichos convenios, la Universidad otorga los siguientes descuentos:

Tabla de Beneficios económicos Fuerzas Armadas y policiales para los alumnos de la modalidad Pregrado regular

	Especificaciones	Carreras		
Modalidad / Convenios		Medicina Humana	Enfermería/ Obstetricia	Otras carreras
FAP, Policía, Ejército	El beneficio se aplica de la categoría más alta	40%	400/	60%
Marina	El beneficio se aplica de la categoría más alta	50%	40%	

Tabla de Beneficios económicos Fuerzas Armadas y policiales para los alumnos de la modalidad Pregrado CPE

Modalidad / Convenios	Especificaciones	Beneficio económico
FAP, Policía, Ejército, Marina	El beneficio se aplica sobre la categoría vigente	30%

Para efecto de este descuento, el "cuadro de honor" alude únicamente a los cinco primeros estudiantes de cada Facultad, de acuerdo al promedio ponderado que obtengan en cada ciclo académico.

Los beneficios económicos por convenio de Fuerzas Armadas o policiales no son acumulables, en caso de que el alumno sea susceptible de acogerse a otro beneficio, se aplica el beneficio con mayor porcentaje de afectación sobre la armada vigente.

Artículo 53° Requisitos

- a) Adjuntar copia legible del DNI del padre y del alumno.
- b) Presentar documento que acredite que pertenece a la institución (puede presentar cualquiera de los 3 documentos):
 - Carta Presentación (Constancia de Trabajo del padre o Resolución donde indica que es retirado)
 - Tres (3) últimas boletas de pago (Remuneraciones del padre).
 - Una (1) copia de Carnet de ambos (Padre y Estudiante).
- c) Presentar la documentación pertinente dentro de los plazos establecidos por la Universidad, los cuales son publicados en la página web. En caso de realizar la solicitud fuera de las fechas establecidas, no procederá dicha solicitud.

Los descuentos por convenio aplican a personal de las Fuerzas Armadas o Policiales en situación de actividad o retiro y a sus familiares directos (Cónyuge e hijos).

Artículo 54° Vigencia y Renovación

El beneficio otorgado a las Fuerzas Armadas se mantiene vigente aprobando todos los cursos. Únicamente para los descuentos otorgados por convenio con el Ejército, la renovación se hace efectiva con un promedio ponderado igual o mayor a catorce punto cero (14.00), en el periodo académico concluido.

Artículo 55° Pérdida del beneficio

El beneficio se pierde si no cumple con las calificaciones indicadas en el artículo 54° o cuenta con sanciones disciplinarias.

Convenios con Instituciones del Estado

Artículo 56° Definición

La Universidad puede conceder descuentos o becas cuando éstos se encuentren previstos en los convenios que suscriba con instituciones del estado como Municipalidades, etc.

57° Requisitos

De acuerdo a lo que estipule en cada convenio vigente.

Artículo 58° Vigencia y Renovación del Descuento por Convenio

De acuerdo a lo que se estipule en cada convenio vigente.

Artículo 59° Pérdida de Convenios con instituciones del Estado

El beneficio se pierde si no cumple con las calificaciones indicadas en cada convenio o cuenta con sanciones disciplinarias.

Convenios con Empresas

Artículo 60° Definición

La Universidad puede conceder descuentos cuando éstos se encuentren previstos en los convenios que suscriba con instituciones privadas. Este beneficio aplica para los alumnos de Pregrado CPE.

El listado de convenios vigentes se encuentra publicado en la página web de la universidad; opción servicios/Cobranzas y recuperaciones/Beneficios.

Artículo 61° Requisitos

Se debe presentar una carta o constancia que acredite que labora en la empresa con la que la Universidad tiene el convenio.

Artículo 62° Vigencia y renovación

Para mantener el beneficio, el alumno deberá seguir perteneciendo a la empresa con la que la Universidad tiene el convenio.

Artículo 63° Pérdida del beneficio

El alumno perderá el beneficio cuando deje de pertenecer a la empresa con la que la Universidad mantiene convenio.

Capítulo 6 Otros beneficios

Beca Presidencia Grupo Educa_D

Artículo 64° Definición

Este beneficio es otorgado previa evaluación, por la Presidencia del Grupo Educa_D a los egresados de colegios públicos con desempeño académico destacado (quinto superior)

Artículo 65° Vigencia y Renovación de la Beca Presidencia Grupo Educa_D

La Beca Presidencia Grupo Educa_D se mantiene siempre y cuando el alumno mantenga un promedio ponderado igual o mayor a quince cero (15.00) en el ciclo concluido.

En el caso de que la renovación de beca del alumno resulte improcedente por no cumplir con el promedio ponderado establecido, de modo excepcional y previa evaluación del Comité de Categorías, Recategorizaciones y Beneficios Económicos (CAREBE), será sujeta a ser modificada por un Préstamo de Honor para el siguiente ciclo o período académico.

Préstamo de Honor

Artículo 66° Definición

Este beneficio es otorgado por Comité de Categorías, Recategorizaciones y Beneficios Económicos (CAREBE), a solicitud de los estudiantes. Consiste en un préstamo que cubre los gastos derivados de un

ciclo académico. Dicho préstamo deberá ser devuelto a la Universidad, una vez que el estudiante culmine sus estudios universitarios.

El Préstamo de Honor es un beneficio que se asigna, de modo excepcional, a aquellos estudiantes que habiendo tenido una Beca Presidencia Grupo Educa_D, la hubieran perdido por no cumplir con el promedio ponderado requerido en cada semestre académico.

Artículo 67° Vigencia y Renovación del Préstamo de Honor

El Préstamo de Honor tiene vigencia, únicamente, por un semestre académico. Es un beneficio excepcional que, de percibirse, se asigna por una sola vez a lo largo de toda la permanencia del estudiante en la Universidad.

Descuentos especiales autorizados mediante resolución de Gerencia General

Artículo 68° Definición

Las solicitudes de beneficios no previstos expresamente en el presente Reglamento serán presentadas a la Gerencia General para su revisión y aprobación, lo cual es formalizado a las áreas pertinentes de la Universidad a través de una resolución.

Descuento Pronto Pago

Artículo 69° Definición

Cuando un alumno realiza el pago del ciclo o año completo, se otorga un descuento del 5 % por pago total del ciclo y 10% por el pago anual.

Beneficios para el Grupo Educad

POLÍTICA DE DESCUENTOS DE LA UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR PARA GRUPO EDUCA – D

DESCRIPCIÓN	MAESTRÍAS	ESPECIALIDADES/ DIPLOMADOS / DIPLOMAS / CURSOS DE EXTENSIÓN	PROGRAMAS DE EDUCACION CONTINUA
Alumnos – Exalumno Regulares EPG			
(Maestrías, Diplomados, CPE, U. Científica,	15%	15%	10%
SISE) (*)			

TITULO VII COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS

Capítulo Único Normas organizativas

Artículo 70° Asignación de Categorías. Instancias intervinientes

La Gerencia de Ventas es responsable de comunicar el Cuadro de Categorías aprobado a las demás áreas involucradas en el proceso para su conocimiento y aplicación.

La Gerencia de Ventas informará la Categoría que deberá asignarse al ingresante, la cual es aplicada por el área de Cobranzas y Recuperaciones al realizarse la matrícula. La Categoría asignada al ingresante tiene vigencia durante el primer semestre y está sujeta a una evaluación final, la que será aplicable a partir de los semestres siguientes.

Artículo 71° Comité de Categorías, Recategorizaciones y Beneficios Económicos (CAREBE)

El CAREBE es responsable de revisar, evaluar y resolver las solicitudes que se presenten relativas a dichos asuntos.

Artículo 72° Composición

El CAREBE está conformado por los siguientes miembros y actúan con voz y voto:

- a) Sub Gerente de Cobranzas y Recaudaciones
- b) Jefe de Facturación y Beneficios
- c) Gerente General

Artículo 73° Instalación y Funcionamiento

La instalación y funcionamiento del CAREBE requiere de la asistencia y votos de más de la mitad de sus miembros. En el caso de faltar uno de sus miembros se puede elegir un suplente que será designado por el miembro faltante.

Artículo 74° Evaluación

La evaluación del CAREBE determinará, de acuerdo con el Informe socioeconómico y al promedio ponderado del alumno de pregrado regular, si corresponde o no el otorgar el beneficio solicitado y el porcentaje correspondiente para un período académico regular.

Artículo 75° Actas

Las decisiones del Comité constarán en actas virtuales, cuya elaboración es responsabilidad del Analista de Beneficios. El Acta de Beneficios original debe ser custodiada por Cobranzas y Recuperaciones como sustento.

TÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 76º

- 76.1Toda reserva de vacante deberá realizarse a través del enlace de SAED, adjuntando la carta de reserva y copia del DNI. Dicho trámite de reserva tiene una vigencia de un año desde su pago y procedencia de solicitud.
- 76.2Los requerimientos de pago de obligaciones y servicios a favor de la Universidad o de terceros, así como las modalidades para su cumplimiento, deberán ser respondidos por el alumno o su apoderado dentro de los plazos detallados en los Reglamentos pertinentes o en las comunicaciones del caso cursadas a los alumnos bajo cualquier medio. En caso no existiera respuesta a estas comunicaciones se entienden como consentidas en los términos que se hubieren formulado.
- 76.3El alumno que solicita la evaluación para calificar a algún beneficio económico brindado por la Universidad o convenio con terceros se sujeta al procedimiento establecido, la entrega oportuna de los documentos requeridos, así como permitir que se realicen las verificaciones y evaluaciones necesarias para acreditar la respuesta, cual fuere, de la solicitud. La información brindada a nivel socioeconómico tiene valor de declaración jurada.
- 76.4El alumno que solicita la evaluación para calificar a algún beneficio económico brindado por la Universidad o convenio con terceros debe cancelar las armadas de acuerdo con la escala o categoría que, en virtud de tal beneficio, le corresponda; en caso proceda su solicitud y conlleve a un ajuste con un saldo a favor del alumno se acreditará a cuenta de los pagos futuros según el beneficio económico adquirido.
- 76.5La Universidad está facultada para realizar los análisis necesarios y revisar la categorización de los alumnos en las distintas escalas de pago, y de ser el caso proceder a la recategorización de estas.
- 76.6El alumno que solicita o recibe una beca o recategorización con requisitos y/o información falsificada está sujeto a las siguientes consecuencias:
 - Pierde la posibilidad de solicitar algún beneficio económico brindado por la Universidad durante su permanencia en la misma.
 - Reintegra el valor que le hubiese sido otorgado como beca o descuento de manera equívoca.
 - Se hace sujeto a la correspondiente sanción disciplinaria.

TÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

- Primera. La modificación o sustitución del texto del presente Reglamento se aprobará por la Gerencia de Finanzas del Grupo Educa_d y la Gerencia General de la Universidad Científica.
- **Segunda.** Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Reglamento, relacionado a beneficios económicos será resuelto por el CAREBE.
- **Tercera. -** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Directorio.